

Plan Económico-Financiero 2014/2015

Villamañán

Versión detallada

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio 2013:

Entidad		Ejercicio 2013		Ejercicio 2013		Ejercicio 2013		Ejercicio 2013	
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propios entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación		
07-24-212-AA-000	Villamañán	Limitativa	747.880,14 €	679.442,05 €	0,00 €	0,00 €	68.438,09 €		
	TOTAL		747.880,14 €	679.442,05 €	0,00 €	0,00 €	68.438,09 €		

Ejercicio 2014:

Entidad		Ejercicio 2014				Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad		
07-24-212-AA-000	Villamañán	Limitativa	668.555,42 €	734.555,42 €	0,00 €	0,00 €	-66.000,00 €
	TOTAL		668.555,42 €	734.555,42 €	0,00 €	0,00 €	-66.000,00 €

Ejercicio 2015:

Entidad		Ejercicio 2015						Capacidad/necesidad financiación
Código	Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas		
07-24-212-AA-000	Villamañán	Limitativa	710.000,00 €	660.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	
	TOTAL		710.000,00 €	660.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €	

1.2- Regla de Gasto

Ejercicio 2013:

Entidad		Ejercicio 2013			Ejercicio 2013			Ejercicio 2013	
Código	Denominación	Tasa referencia 2013	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Limite regla gasto 2013	Gasto computable liquidación 2013	Gasto computable liquidación 2013	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto	
07-24-212-AA-000	Villamañán	759.197,65 €	0,00 €	759.197,65 €	746.507,04 €	648.662,05 €	110.535,60 €	110.535,60 €	
	TOTAL	759.197,65 €	0,00 €	759.197,65 €	746.507,04 €	648.662,05 €	110.535,60 €	110.535,60 €	

Ejercicio 2014:

Código	Entidad	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2013:	Tasa referencia 2014	Ejercicio 2014		Gasto computable liquidación 2014	Cumplimiento/Incumplimiento regla gasto
					Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2014		
07-24-212-AA-000	Villamañán		648.662,05 €	658.391,98 €	0,00 €	658.391,98 €	791.000,00 €	-132.608,02 €
	TOTAL		648.662,05 €	658.391,98 €	0,00 €	658.391,98 €	791.000,00 €	-132.608,02 €

Ejercicio 2015:

Entidad		Ejercicio 2015				Cumplimiento/incumplimiento regla gasto	
Código	Denominación	Base Gasto computable liquidación 2014:	Tasa referencia 2015	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2015		Gasto computable liquidación 2015
07-24-212-AA-000	Villamañán	658.391,98 €	666.951,07 €	0,00 €	666.951,07 €	654.000,00 €	12.951,07 €
TOTAL		658.391,98 €	666.951,07 €	0,00 €	666.951,07 €	654.000,00 €	12.951,07 €

1.3- Sostenibilidad Financiera

1.3.1- Deuda Pública

Ejercicio 2013:

Código	Entidad	Denominación	Dm corrientes	Ajustes DF 31* LPGE 2013	Ejercicio 2013		Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
					Dm ajustados			
07-24-212-AA-000	Villamañán		0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 %
	TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 %



Ejercicio 2014:

Código	Entidad	Denominación	Dm corrientes	Ajustes DF 31º LPGE 2013	Ejercicio 2014		Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
					Dm ajustados			
07-24-212-AA-000	Villamañán		0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 %
TOTAL			0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 %



Ejercicio 2015:

Código	Entidad	Denominación	Dm corrientes	Ajustes DF 31* LPGE 2013	Ejercicio 2015		Coeficiente endeudamiento
					Dm ajustados	Deuda PDE	
07-24-212-AA-000	Villamañán		0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 %
TOTAL			0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 %

1.3.2- Deuda Comercial y PMP

Ejercicio 2013:

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2013		Total deuda comercial	PMP
			Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados		
07-24-212-AA-000	Villamañán		34.281,84 €	0,00 €	34.281,84 €	32,00
TOTAL			34.281,84 €	0,00 €	34.281,84 €	32,00

Ejercicio 2014:

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2014		
			Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413
07-24-212-AA-000	Villamañán		30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL			30.000,00 €	0,00 €	0,00 €
					Total deuda comercial
					30.000,00 €
					PMP
					10,00
					0,00

Ejercicio 2015:

Código	Entidad	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Ejercicio 2015		Total deuda comercial	PMP
					Saldo 413			
07-24-212-AA-000	Villamañán		25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €	10,00	
TOTAL			25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €	0,00	

2.- MEDIDAS

DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

2.1- Sobre empleos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2014	Efecto económico ejercicio 2015
Supresión o reducción de gasto	1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Villamañán	Limitativa	6	25/10/2014	01/01/2015	57.529,00 €	0,00 €
TOTAL							57.529,00 €	0,00 €
Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2014	Efecto económico ejercicio 2015
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2014	Efecto económico ejercicio 2015	
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS							57.529,00 €	0,00 €

2.2- Sobre recursos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2014	Efecto económico ejercicio 2015
Aumento recaudación	1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Villamañán	Limitativa	1	25/10/2014	01/01/2015	0,00 €	40.000,00 €
Aumento recaudación	1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Villamañán	Limitativa	3	25/10/2014	01/01/2014	0,00 €	22.000,00 €
Aumento recaudación	1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local	Villamañán	Limitativa	5	25/10/2014	01/01/2015	0,00 €	60.000,00 €
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS							0,00 €	0,00 €

2.3- Total de las medidas

		SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS		Efecto económico ejercicio 2015	
MEDIDAS	Núm.		Efecto económico ejercicio 2014		
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	1		57.529,00 €		0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS	0		0,00 €		0,00 €
TOTALES	1		57.529,00 €		0,00 €

		SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS		Efecto económico ejercicio 2015	
MEDIDAS	Núm.		Efecto económico ejercicio 2014		
	3		0,00 €		122.000,00 €
TOTALES	3		0,00 €		122.000,00 €

		TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO		Efecto económico ejercicio 2015	
	Núm.		Efecto económico ejercicio 2014		
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1		57.529,00 €		0,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	3		0,00 €		122.000,00 €
TOTALES	4		57.529,00 €		122.000,00 €

3.- CONCLUSIONES

CONCLUSIÓN Y OBJETIVO

3.1 - Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio 2014:

Código	Entidad	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Ejercicio 2014 Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
07-24-212-AA-000	Villamañán		-66.000,00 €	57.529,00 €	-8.471,00 €
	TOTAL		-66.000,00 €	57.529,00 €	-8.471,00 €

Ejercicio 2015:

Código	Entidad	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Ejercicio 2015 Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
07-24-212-AA-000	Villamañán		50.000,00 €	122.000,00 €	172.000,00 €
TOTAL			50.000,00 €	122.000,00 €	172.000,00 €

3.2- Regla de Gasto

Ejercicio 2014:

Código	Entidad	Denominación	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto previa	Ejercicio 2014	
				Efecto medidas	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
07-24-212-AA-000	Villamañán		-132.608,02 €	57.529,00 €	-75.079,02 €
	TOTAL		-132.608,02 €	57.529,00 €	-75.079,02 €

Ejercicio 2015:

Código	Entidad	Denominación	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto previa	Ejercicio 2015 Efecto medidas	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
07-24-212-AA-000	Villamañán		12.951,07 €	0,00 €	12.951,07 €
TOTAL			12.951,07 €	0,00 €	12.951,07 €

3.3- Sostenibilidad Financiera

3.3.1- Deuda Pública

Ejercicio 2014:

Código	Entidad	Denominación	Dm ajustados previo	Efecto medidas	Ejercicio 2014		Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
					Dm ajustados PEF	Dm ajustados PEF		
07-24-212-AA-000	Villamañán		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00 %
	TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 %	0,00 %

Ejercicio 2015:

Código	Entidad	Denominación	Dm ajustados previo	Efecto medidas	Ejercicio 2015		Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
					Dm ajustados PEF			
07-24-212-AA-000	Villamañán		0,00 €	122.000,00 €	122.000,00 €		0,00 €	0,00 %
	TOTAL		0,00 €	122.000,00 €	122.000,00 €		0,00 €	0,00 %

3.3.2- Deuda Comercial y PMP

Ejercicio 2014:

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2014		Total deuda comercial	PMP
			Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados		
07-24-212-AA-000	Villamañán		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00

Ejercicio 2015:

Código	Entidad	Denominación	Ejercicio 2015		Total deuda comercial	PMP
			Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados		
07-24-212-AA-000	Villamañán		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00
TOTAL			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00

Resguardo de firma electrónica

Este fichero de texto constituye un resguardo de la firma electrónica de un documento. Nótese que es sólo informativo.

Si ve caracteres extraños, tenga en cuenta que este texto está codificado en unicode (UTF-8). El programa que use para ver textos debe estar preparado.

Si desea tener la prueba criptográfica de su firma, la cual sí tiene validez legal (si se dan todos los requisitos), puede descargar el fichero con extensión ".xml" a través del vínculo "Descargar firma electrónica realizada".

Una vez descargado, puede abrir dicho fichero XML con cualquier editor de texto, y puede comprobar su validez con un programa que lea ficheros de firma en formato XAdES.

Datos del certificado usado para firmar:

Hash : 5ED817381BDAA300392C758B094043C38DDF0510

Emisor : OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES

Subject : CN=ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN - CIF P2421600D - NOMBRE MARTINEZ ALONSO LUIS MARIANO - NIF 09809858J, OU=703009264, OU=fnmt clase 2 ca, O=FNMT, C=es

Thumbprint : 3D0CDEAF

Fecha de caducidad: 07/03/2016 19:26:19

Texto original que se firmó:

--- comienzo del texto ---

Este documento, destinado a ser firmado, se ha generado con fecha y hora: viernes, 14 de noviembre de 2014, 8:55:24

DATOS GENERALES

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO:

Código corporación local: 07-24-212-AA-000
Nombre corporación local: Villamañán
Ejercicio: 2014

DATOS INTERVENTOR:

El interventor LUIS MARIANO MARTINEZ ALONSO, con DNI 09809858J, con las observaciones:
En calidad de Interventor comunico los datos del Plan Económico-Financiero aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HAP/2015/2012.

PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN

Ejercicio 2013:

07-24-212-AA-000 villamañán (Limitativa)

Ejercicio 2014:

07-24-212-AA-000 villamañán (Limitativa)

Ejercicio 2015:

07-24-212-AA-000 villamañán (Limitativa)

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO (2014)

1. CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TEMPORAL:

1.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Total Ejercicio 2013:

Ingresos no financieros: 747.880,14 €
Gastos no financieros: 679.442,05 €
Ajustes propia entidad: 0,00 €
Ajustes por operaciones internas: 0,00 €
Capacidad/necesidad financiación: 68.438,09 €

Total Ejercicio 2014:

Ingresos no financieros: 668.555,42 €
Gastos no financieros: 734.555,42 €
Ajustes propia entidad: 0,00 €
Ajustes por operaciones internas: 0,00 €
Capacidad/necesidad financiación: -66.000,00 €

Total Ejercicio 2015:

Ingresos no financieros: 710.000,00 €
Gastos no financieros: 660.000,00 €
Ajustes propia entidad: 0,00 €
Ajustes por operaciones internas: 0,00 €
Capacidad/necesidad financiación: 50.000,00 €

1.2. REGLA DE GASTO:

Total Ejercicio 2013:

Gasto computable liquidación anterior: 746.507,04 €
Tasa referencia: 759.197,65 €
Aumentos y disminuciones: 0,00 €
Límite regla gasto: 759.197,65 €
Gasto computable liquidación: 648.662,05 €
Cumplimiento/incumplimiento regla gasto: 110.535,60 €

Total Ejercicio 2014:

Base Gasto computable liquidación anterior: 648.662,05 €
Tasa referencia: 658.391,98 €
Aumentos y disminuciones: 0,00 €
Límite regla gasto: 658.391,98 €
Gasto computable liquidación: 791.000,00 €
Cumplimiento/incumplimiento regla gasto: -132.608,02 €

Total Ejercicio 2015:

Base Gasto computable liquidación anterior: 658.391,98 €
Tasa referencia: 666.951,07 €
Aumentos y disminuciones: 0,00 €
Límite regla gasto: 666.951,07 €

07-24-212-AA-000-ResguardoFirma.xml
Gasto computable liquidación: 654.000,00 €
Cumplimiento/incumplimiento regla gasto: 12.951,07 €

1.3. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

1.3.1. DEUDA PÚBLICA:

Total Ejercicio 2013:
Drn corrientes: 0,00 €
Ajustes DF 31ª LPGE 2013: 0,00 €
Drn ajustados: 0,00 €
Deuda PDE: 0,00 €
Coeficiente endeudamiento:

Total Ejercicio 2014:
Drn corrientes: 0,00 €
Ajustes DF 31ª LPGE 2013: 0,00 €
Drn ajustados: 0,00 €
Deuda PDE: 0,00 €
Coeficiente endeudamiento:

Total Ejercicio 2015:
Drn corrientes: 0,00 €
Ajustes DF 31ª LPGE 2013: 0,00 €
Drn ajustados: 0,00 €
Deuda PDE: 0,00 €
Coeficiente endeudamiento:

1.3.2. DEUDA COMERCIAL Y PMP:

Total Ejercicio 2013:
Deuda comercial: 34.281,84 €
Deuda comercial cerrados: 0,00 €
Saldo 413: 0,00 €
Total deuda comercial: 34.281,84 €
PMP: 32,00

Total Ejercicio 2014:
Deuda comercial: 30.000,00 €
Deuda comercial cerrados: 0,00 €
Saldo 413: 0,00 €
Total deuda comercial: 30.000,00 €
PMP: 0,00

Total Ejercicio 2015:
Deuda comercial: 25.000,00 €
Deuda comercial cerrados: 0,00 €
Saldo 413: 0,00 €
Total deuda comercial: 25.000,00 €
PMP: 0,00

2. MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO:

2.1. MEDIDAS DE GASTOS:

MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS:

- [1]. Supresión o reducción de gasto
Soporte jurídico: 1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local
Entidad afectada: Villamañán
Fecha aprobación: 25/10/2014
Fecha aplicación efectiva: 01/01/2015
Capítulo: 6
Efecto económico ejercicio 2014: 57.529,00 €
Efecto económico ejercicio 2015: 0,00 €

TOTAL:

Efecto económico ejercicio 2014: 57.529,00 €
Efecto económico ejercicio 2015: 0,00 €

ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD:

TOTAL:

Efecto económico ejercicio 2014: 0,00 €
Efecto económico ejercicio 2015: 0,00 €

ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.116 BIS:

TOTAL:

Efecto económico ejercicio 2014: 0,00 €
Efecto económico ejercicio 2015: 0,00 €

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS:

Efecto económico en el ejercicio 2014: 57.529,00 €
Efecto económico en el ejercicio 2015: 0,00 €

2.2. MEDIDAS DE INGRESOS:

MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS:

- [1]. Aumento recaudación
Soporte jurídico: 1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local
Entidad afectada: Villamañán
Fecha aprobación: 25/10/2014
Fecha aplicación efectiva: 01/01/2015
Capítulo: 1
Efecto económico ejercicio 2014: 0,00 €
Efecto económico ejercicio 2015: 40.000,00 €
- [2]. Aumento recaudación
Soporte jurídico: 1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local
Entidad afectada: Villamañán
Fecha aprobación: 25/10/2014
Fecha aplicación efectiva: 01/01/2014
Capítulo: 3
Efecto económico ejercicio 2014: 0,00 €
Efecto económico ejercicio 2015: 22.000,00 €
- [3]. Aumento recaudación
Soporte jurídico: 1.- Reglamento u Ordenanza de la Propia Entidad Local
Entidad afectada: Villamañán
Fecha aprobación: 25/10/2014
Fecha aplicación efectiva: 01/01/2015
Capítulo: 5
Efecto económico ejercicio 2014: 0,00 €
Efecto económico ejercicio 2015: 60.000,00 €

TOTAL:

Efecto económico ejercicio 2014: 0,00 €
Efecto económico ejercicio 2015: 122.000,00 €

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS:

Efecto económico en el ejercicio 2014: 0,00 €
Efecto económico en el ejercicio 2015: 122.000,00 €

2.3. TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO:

Efecto económico en el ejercicio 2014: 57.529,00 €
Efecto económico en el ejercicio 2015: 122.000,00 €

3. CONCLUSIÓN Y OBJETIVO:

3.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

Total Ejercicio 2014:
Capacidad/necesidad financiación previa: -66.000,00 €
Efecto medidas: 57.529,00 €
Capacidad/necesidad financiación PEF: -8.471,00 €

Total Ejercicio 2015:
Capacidad/necesidad financiación previa: 50.000,00 €
Efecto medidas: 122.000,00 €
Capacidad/necesidad financiación PEF: 172.000,00 €

3.2. REGLA DE GASTO:

Total Ejercicio 2014:
Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo: -132.608,02 €
Efecto medidas: 57.529,00 €
Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF: -75.079,02 €

Total Ejercicio 2015:
Cumplimiento/incumplimiento regla gasto previo: 12.951,07 €
Efecto medidas: 0,00 €
Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF: 12.951,07 €

3.3. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

3.3.1. DEUDA PÚBLICA:

Total Ejercicio 2014:
Drn ajustados previo: 0,00 €
Efecto medidas: 0,00 €
Drn ajustados PEF: 0,00 €
Deuda PDE: 0,00 €
Coeficiente endeudamiento:

Total Ejercicio 2015:
Drn ajustados previo: 0,00 €
Efecto medidas: 122.000,00 €
Drn ajustados PEF: 122.000,00 €
Deuda PDE: 0,00 €
Coeficiente endeudamiento: 0,00 %

3.3.2. DEUDA COMERCIAL Y PMP:

Total Ejercicio 2014:

Deuda comercial: 0,00 €
Deuda comercial cerrados: 0,00 €
Saldo 413: 0,00 €
Total deuda comercial: 0,00 €
PMP: 0,00

Total Ejercicio 2015:

Deuda comercial: 0,00 €
Deuda comercial cerrados: 0,00 €
Saldo 413: 0,00 €
Total deuda comercial: 0,00 €
PMP: 0,00

--- fin del texto ---



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

1. Diagnostico económico financiero del municipio

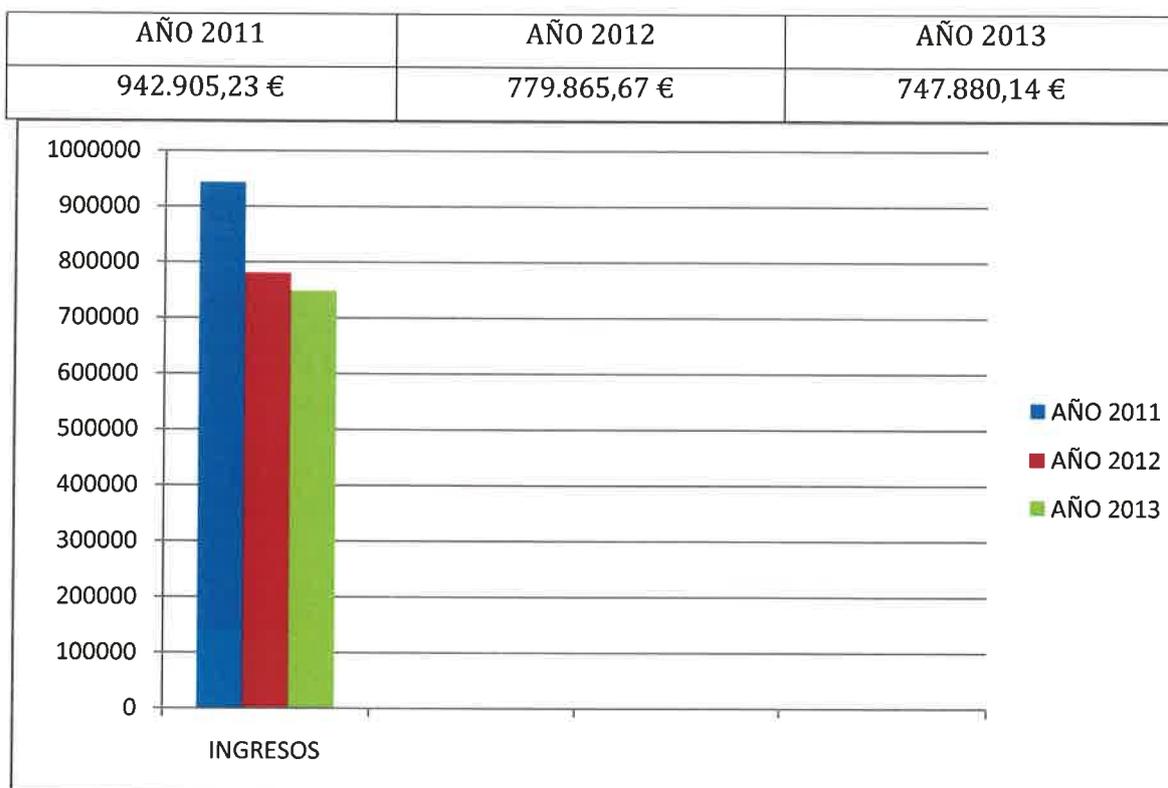
A. Estructura económica del municipio

A.1 INGRESOS.

Se tienen en cuenta los datos de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2011, 2012 y 2013

A.1.1 Totales.

El total de recursos liquidados ofrece la siguiente evolución



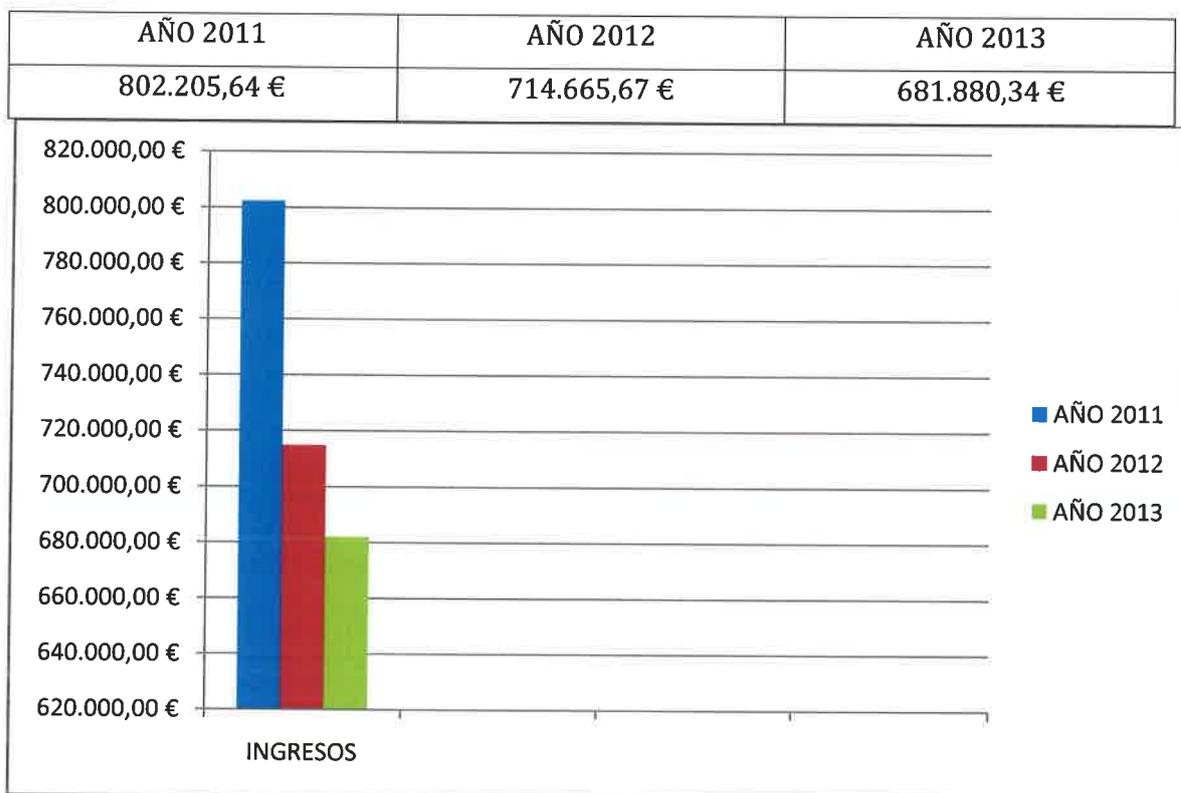
Debe tenerse en consideración que dichas cifras corresponden a los derechos reconocidos netos de esos ejercicios, incluyendo el recurso al Remante Líquido de Tesorería, que como es bien sabido no constituye un flujo directo de ingresos en la cuenta de resultados municipal, sino en la aplicación del ahorro neto que se ha verificado en la liquidación de un ejercicio presupuestario en el siguiente para la financiación de alguno de los expedientes de modificación presupuestaria



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

habilitados, garantizando que en todo momento se mantiene el equilibrio presupuestario. Por ello, los derechos auténticamente reconocidos en cada uno de esos años se sitúan en los siguientes parámetros:



Los empleos financiados con cargo al remante líquido de tesorería, por tanto, ascendió en dichos ejercicios a las siguientes cantidades:

AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
140.699,59 €	714.665,67 €	681.880,34 €

A.1.2 Corrientes.

El total de ingresos corrientes se situó en las siguientes cantidades,

AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
773.283,92 €	658.132,36 €	681.880,34 €

A.1.3 De capital y financieros.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-

El total de ingresos corrientes se situó en las siguientes cantidades,

AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
30.000,00 €	74.744,00 €	0,00 €

A.1.4 Capítulos económicos más representativos.

- o Capítulo 4, Transferencias corrientes, en el que se incardina la participación municipal en los ingresos tributarios del estado y que, por si sola constituye alrededor de la cuarta parte de los ingresos de derecho público con que cuenta esta Corporación cada ejercicio.
- o Capítulo 1, Impuestos Indirectos, en que se engloban las principales figuras tributarias que son objeto de recaudación por las Entidades Locales Municipales, a saber: Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Todas estas figuras son recaudadas por la Diputación Provincial de León
- o Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, que incluye las cantidades correspondientes a la prestación de diversos servicios por el Ayuntamiento de Villamañán, entre los que cabe destacar la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como la tasa por acceso a las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

A.2 GASTOS

A.2.1 Totales.

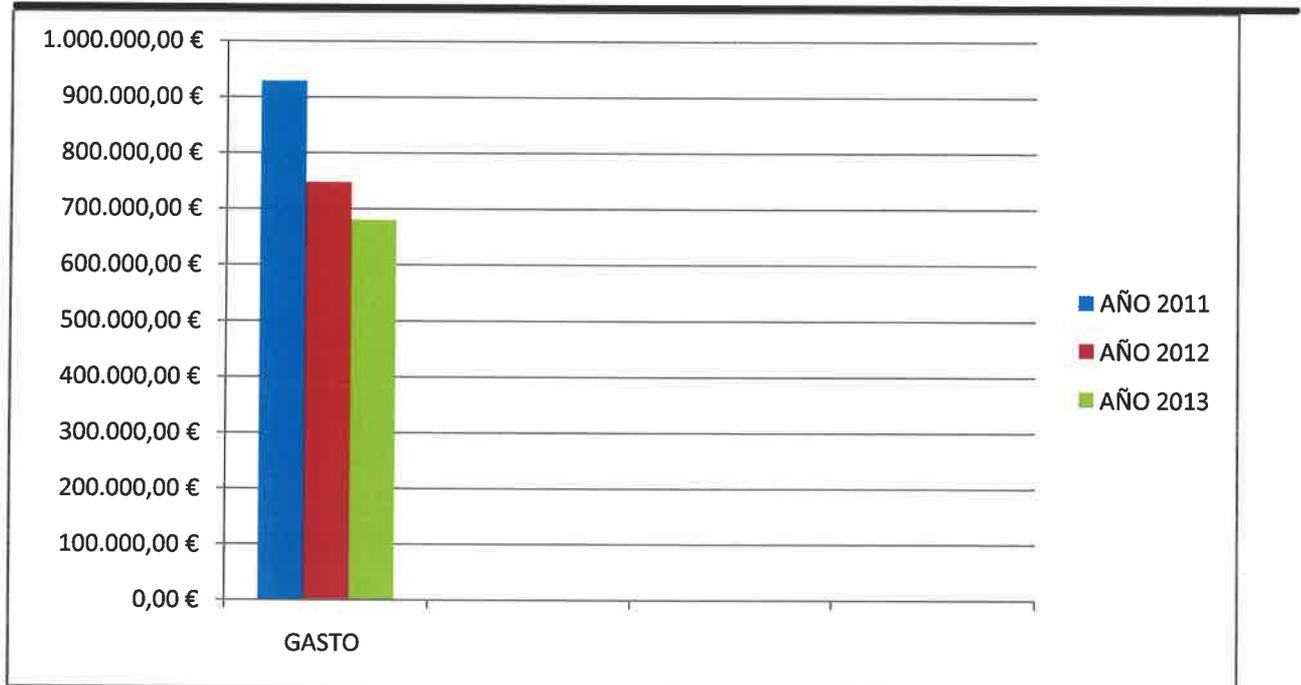
En el período objeto de análisis, se aprecian los siguientes datos agregados, atendiendo a las obligaciones netas reconocidas a la finalización de cada período

AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
928.306,03 €	746.507,04 €	679.442,05 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-



Los gastos de mayor importancia a son

- Capítulo 1, referente a gastos de personal.
- Capítulo 2, en el que se incluyen todas las operaciones corrientes de la Entidad, con singularidad especial en los gastos correspondientes a actividades culturales.
- Capítulo 6, según los ejercicios, concretamente en dos mil once y dos mil doce se destinarán cantidades superiores a los cien mil euros en ambos epígrafes.

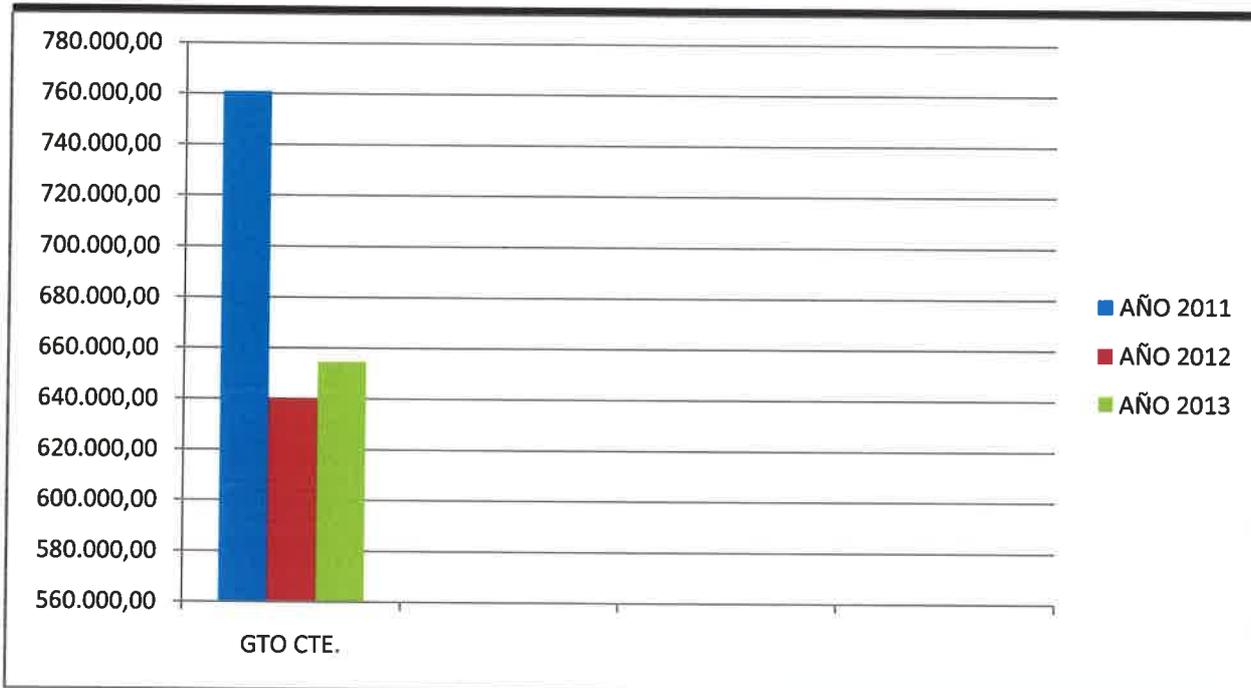
A.2.2 Corrientes.

AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
760.913,94	640.140,38 €	654.522,25 €



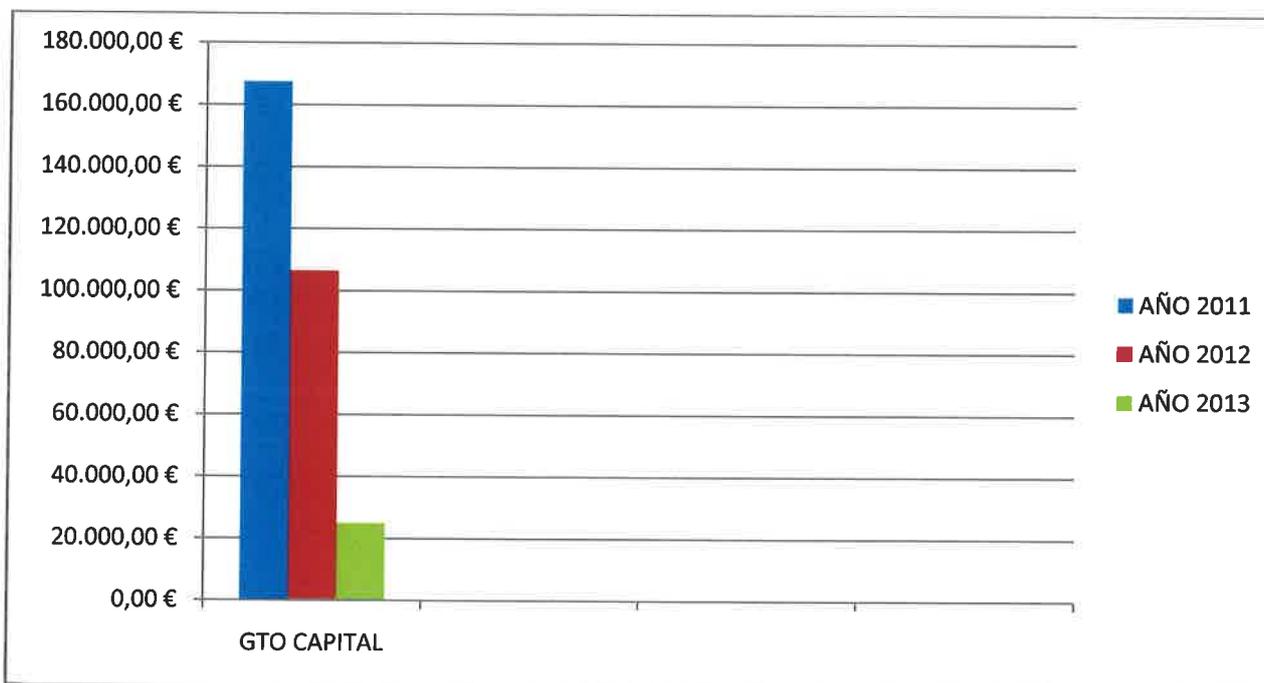
AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑAN -León-



A.2.3 De capital.

AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
167.392,096 €	106.366,66 €	24.919,80 €





AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

A.2.4 Financieros.

Este Ayuntamiento no ha incurrido en gastos de esta naturaleza en el período objeto de análisis

A.3 CUENTA FINANCIERA.

A.3.1 Equilibrio masas de corrientes.

- o MASA CORRIENTE DE INGRESOS: en el período analizado, la masa corriente de ingresos se cifra en dos millones ciento trece mil doscientos noventa y seis con sesenta y dos euros.
- o MASA CORRIENTE DE GASTOS: el importe de la masa corriente de gasto se sitúa en dos millones cincuenta y cinco mil quinientos setenta y seis con cincuenta y siete euros.

Así pues, la estructura presupuestaria analizada arroja un claro superávit por importe de **cincuenta y siete mil setecientos veinte con cinco euros**.

A.3.2 Equilibrio masas de capital.

- o MASA DE INGRESOS DE CAPITAL, arroja un sal agregado de ciento cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro euros
- o MASA DE GASTOS DE CAPITAL, se cifra en doscientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y ocho con cincuenta y cinco euros.

En esta sede, contrariamente a la anterior, se registra un déficit de **ciento noventa y tres mil novecientos treinta y cuatro con cincuenta y cinco euros**.

A.4 CONCLUSIONES ESTRUCTURA ECONÓMICA.

De lo hasta aquí expuesto se infiere que el Ayuntamiento de Villamañán presenta un balance saneado por cuanto hace a las masas corrientes, sin embargo la situación se torna en cuanto a las masas de capital, sin que el superávit registrado en sede corriente sirva para dar cobertura al déficit de las masas de capital, por lo que se hace necesario el recurso al ahorro neto de ejercicios anteriores, si bien ello se traduce en una desnaturalización de los equilibrios pretendidos por la Ley Orgánica 2/2011.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

A.5.- EJERCICIO EN CURSO

Con motivo de la elaboración del expediente de modificación presupuestaria 03/2014, ya se puso de manifiesto que no se daba un correcto cumplimiento de las magnitudes establecidas en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, algo que luego quedó acreditado en la remisión de la evolución de la ejecución presupuestaria referente al segundo trimestre del ejercicio en curso, en que se evidenció que si bien la regla de gasto no se desviaba de los límites aplicables (siempre suponiendo que se pudiera aplicar del gasto registrado hasta ese momento el verificado en inversiones financieramente sostenibles), lo cierto es que no se da cumplimiento a la estabilidad presupuestaria, toda vez que las mayores inversiones de capital que se están acometiendo por este Ayuntamiento suponen una aplicación de remanente líquido de tesorería que al ser objeto de ajuste desvía la magnitud, determinando que no exista capacidad de financiación.

B. Análisis de las principales variables financieras

B.1 REMANENTE DE TESORERÍA.

B.1.1 Remanente de tesorería para gastos generales.

Durante todo el periodo analizado el remanente para gastos generales ha mostrado valores

AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013
130.658,01 €	123.033,39 €	243.544,91 €

B.1.2 Pendiente de cobro de cerrado.

El importe total de los derechos pendientes de cobro, a treinta y uno de diciembre de dos mil trece quedó fijado en 200.248,83 €

B.1.3 Pendiente de pago de cerrado.

El importe total de las obligaciones pendiente de pago a la fecha referida quedó fijado en 75.348,77 €.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

B.2 RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El saldo presupuestario de la Entidad se cifró, a treinta y uno de diciembre de dos mil trece, último ejercicio liquidado en 77.729,31 €

B.3 CARGA FINANCIERA.

El Ayuntamiento de Villamañán no presenta carga financiera, más allá de los saldos correspondientes a las devoluciones de las cantidades abonadas en exceso correspondiente a las liquidaciones en los tributos del estado de los ejercicios dos mil ocho y dos mil nueve por un importe de catorce mil ciento cinco euros con treinta y cuatro céntimos de euro a uno de enero de dos mil catorce (14.105,34 €)

B.4 DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS.

Este Ayuntamiento no presenta endeudamiento con ninguna entidad financiera.

B.5 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En el último seguimiento realizado con carácter oficial respecto a los datos de ejecución presupuestaria del presente ejercicio, se puso de manifiesto una necesidad de financiación por un importe total de 42.738,32 euros.

B.6 REGLA DE GASTO.

El municipio presenta al período referido un cumplimiento aparente de la regla de gasto, y aparente porque los requisitos establecidos para proceder deducir del monto total del gasto computable en el ejercicio en curso en relación con el monto equivalente del ejercicio inmediato anterior es dudoso en cuanto al cumplimiento del período máximo de pago a proveedores, tal y como se puso de manifiesto en el informe remitido telemáticamente a la autoridad competente.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

C. Conclusiones.

Se infiere de lo expuesto que el Ayuntamiento de Villamañán posee una capacidad de financiación insuficiente para hacer frente a todas las inversiones de capital que acomete, pese a registrar un claro superávit en la comparación de las masas corrientes.

2. Plan económico financiero 2015

A. Definición de medidas a tomar y escenarios

A.1. DEFINICIÓN DE ESCENARIOS PARA 2015.

Para definir con precisión las variables y medidas que nos permitan proyectar las cifras en el Plan Económico Financiero para 2015, se establecen posibles ESCENARIOS:

A.2 DETALLE DE LA DEFINICIÓN DE ESCENARIOS: VARIABLES Y MEDIDAS.

A.2.1 Ingresos.

No se ha planificado para el ejercicio dos mil quince ningún tipo de modificación en la estructura tributaria de la Administración, tal y como se expresa en el acuerdo por el que se sitúa la cuantía máxima aplicable al proyecto de presupuesto municipal aprobada por el plenario municipal el diecinueve de julio, por lo que la cifra total de ingresos queda cifrada en seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta con tres (654.870,03 €), en un proyecto de presupuesto que como queda acreditado en el expediente de su elaboración, se presenta con equilibrio presupuestario, con cumplimiento de la regla de gasto en referencia a la desviación máxima permitida para el ejercicio dos mil quince en relación con el PIB, así como con cumplimiento del requisito de contar con capacidad de financiación.

A.2.2 Gastos.

Para el ejercicio dos mil quince la estructura de gastos del presupuesto se ha determinado de manera tal que responda en su total al necesario esfuerzo de consolidación de gasto que debe resultar de una situación como la que se pone de manifiesto en los anteriores párrafos del presente documento



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

y que, de conformidad con la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a de traducirse en la implementación de un protocolo interno de actuación que contribuya a la corrección progresiva de la misma y en el período máximo de un año.

Así las cosas, no se concretará la ejecución de ningún tipo de inversión nueva, que como ha quedado acreditado en el análisis comparativo del período comprendido en los tres ejercicios anteriores es el auténtico determinante de la situación de déficit en que se ha incurrido, toda vez que la masa de ingresos de capital no resulta suficiente para la financiación de la correspondiente masa de gastos, no pudiendo compensarse el “gap” resultante con el superávit corriente que se apreciado en el concienzudo examen realizado.

B. Proyección de resultados

De todo lo indicado resulta que en el ejercicio dos mil quince, obteniendo unos resultados de recaudación tributaria semejantes a los verificados en ejercicios anteriores, y en una total supresión de los gastos de inversión por cuenta del Ayuntamiento, debe restaurarse el equilibrio de las magnitudes objeto de afección por los desequilibrios traídos a colación en el presente documento.

Así pues, a la vista de los datos reproducidos en los anteriores epígrafes se considera, a la fecha, que la situación habrá de subsanarse por sí misma, eliminando toda nueva inversión que redunde en un incremento del déficit de capital para el que no se cuenta con capacidad de financiación con carácter habitual.

Sin perjuicio de todo ello, el seguimiento trimestral y excepcional, con motivo de hipotéticas modificaciones presupuestarias que no redunden en el empleo de remanente líquido de tesorería, pudieran arrostrar la conveniencia de realizar modificaciones en el itinerario establecido en el presente documento a la fecha. En concreto, la Corporación habrá de plantearse la reforma de la estructura de ingresos del Ayuntamiento, procediendo a la revisión de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que en los ejercicios dos mil doce y dos mil trece, en que fueron de aplicación las modificaciones adoptadas legislativamente por el Gobierno central, el rendimiento de dicha figura fue muy superior al concretado a la fecha.

Por otra parte debe interesarse la realización de una actualización de las ponencias catastrales aplicables en el municipio de Villamañán, pues la antigüedad de las mismas resulta en una ineficiente adecuación gestión catastral.

Amén de lo anterior, la ejecución de nuevas inversiones pudiera resultar sostenible desde el punto de vista presupuestario si por parte de la Corporación se articulase alguna fórmula de financiación “ad hoc” que permita contar con una fuente de ingresos afectada que permita atenuar en



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

De esta forma, se deben tomar las siguientes medidas:

- Supresión de cualquier operación de inversión correspondiente al capítulo seis de la clasificación económica de gastos, toda vez que se ha detectado como fuente de las desviaciones determinantes del presente documento, la existencia de un déficit en la masa de gastos e ingresos de capital.
- Asunción del compromiso de no realizar modificación presupuestaria alguna que implique el recurso al remanente de tesorería para gastos generales, toda vez que la cifra que se ha procedido a determinar como techo de gasto debe resultar suficiente, siguiendo la planificación establecida en el plan de tesorería que se ha incorporado al proyecto de presupuesto para el ejercicio dos mil quince, en función de las necesidades operadas con carácter trimestral en ejercicios anteriores.
- Se procederá a la actualización de la estructura de ingresos del Ayuntamiento, si con motivo de los seguimientos trimestrales preceptivos se apreciase que las dos medidas referidas en los puntos anteriores no resultaran suficientes para la corrección de las desviaciones producidas.
- En última instancia, si persistiesen los desajustes, habrá de procederse a estudiar con carácter puntual a la articulación de medidas de mayor calado y siempre dentro de la batería de actuaciones previstas en la ley orgánica 2/2011 y en la ley 27/2013, artículo 116 bis.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	740.984,56	654.522,25		
b. Otras operaciones no financieras.....	6.895,58	24.919,80		
1.- Total operaciones no financieras (a+b)	747.880,14	679.442,05		
2.- Activos financieros.....	...	0,00		
3.- Pasivos financieros.....	...	0,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.....	747.880,14	679.442,05		68.438,09
AJUSTES:				
4.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales.....			12.920,00	
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			2.695,00	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			6.323,78	9.291,22
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				77.729,31

Estado de Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		206.460,43	156.141,09
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		200.248,83	225.595,90
- (+) del Presupuesto corriente	66.258,09		67.926,49
- (+) de Presupuestos cerrados	115.862,90		150.430,18
- (+) de operaciones no presupuestarias	18.127,84		7.239,23
- (-) cobros realizados pdtes. de aplic. definitiva	0,00		0,00
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		75.348,77	131.750,53
- (+) del Presupuesto corriente	34.281,84		27.080,90
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		45.929,82
- (+) de operaciones no presupuestarias	41.066,93		58.739,81
- (-) Pagos realizados pdtes. de aplic. definitiva	0,00		0,00
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		331.360,49	249.986,46
II. Saldos de dudoso cobro		87.772,54	126.786,89
III. Exceso de financiación afectada		43,04	166,18
IV. Reman. de tesorería para gastos generales (I-II-III)		243.544,91	123.033,39

Estado de Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		156.141,09	140.939,12
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		225.595,90	297.668,55
- (+) del Presupuesto corriente	67.926,49		81.664,17
- (+) de Presupuestos cerrados	150.430,18		214.909,94
- (+) de operaciones no presupuestarias	7.239,23		1.094,44
- (-) cobros realizados pdtes. de aplic. definitiva	0,00		0,00
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		131.750,53	142.124,59
- (+) del Presupuesto corriente	27.080,90		71.647,02
- (+) de Presupuestos cerrados	45.929,82		23.054,92
- (+) de operaciones no presupuestarias	58.739,81		47.422,65
- (-) Pagos realizados pdtes. de aplic. definitiva	0,00		0,00
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		249.986,46	296.483,08
II. Saldos de dudoso cobro		126.786,89	141.404,85
III. Exceso de financiación afectada		166,18	24.420,22
IV. Reman. de tesorería para gastos generales (I-II-III)		123.033,39	130.658,01

Estado de Remanente de Tesorería

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		140.939,12	0,00
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		297.668,55	0,00
- (+) del Presupuesto corriente	81.664,17		0,00
- (+) de Presupuestos cerrados	214.909,94		0,00
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.094,44		0,00
- (-) cobros realizados pdtes. de aplic. definitiva	0,00		0,00
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		142.124,59	0,00
- (+) del Presupuesto corriente	71.647,02		0,00
- (+) de Presupuestos cerrados	23.054,92		0,00
- (+) de operaciones no presupuestarias	47.422,65		0,00
- (-) Pagos realizados pdtes. de aplic. definitiva	0,00		0,00
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		296.483,08	0,00
II. Saldos de dudoso cobro		141.404,85	0,00
III. Exceso de financiación afectada		24.420,22	0,00
IV. Reman. de tesorería para gastos generales (I-II-III)		130.658,01	0,00

Estado de Liquidación del Presupuesto

II. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 1

Partida	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de cobro a 31 de Diciembre	Exceso / Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
1	Impuestos Directos	255.088,04	0,00	255.088,04	146.871,29	0,00	0,00	146.871,29	146.871,29	0,00	108.216,75
2	Impuestos Indirectos	15.000,00	0,00	15.000,00	830,75	0,00	0,00	830,75	830,75	0,00	14.169,25
3	Tasas, Precios Públicos Y Otros Ingresos	127.000,00	0,00	127.000,00	75.083,96	353,45	0,00	74.730,51	69.303,81	5.426,70	52.269,49
4	Transferencia Corrientes	206.323,78	16.689,60	223.013,38	124.656,65	3.053,76	0,00	121.602,89	121.602,89	0,00	101.410,49
5	Ingresos Patrimoniales	14.954,00	0,00	14.954,00	14.378,09	0,00	0,00	14.378,09	14.378,09	0,00	575,91
8	Activos Financieros	0,00	46.000,00	46.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.000,00
	TOTAL	618.365,82	62.689,60	681.055,42	361.820,74	3.407,21	0,00	358.413,53	352.986,83	5.426,70	322.641,89

Ejercicios cerrados. Obligaciones de presupuestos cerrados

Resumen General por Capítulos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 1

Ejercicio	Area de Gasto	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre
2013		Ejercicio: 2013						
	2	Gastos Corrientes En Bienes Y Servicios	16.621,37	0,00	16.621,37	0,00	16.293,65	327,72
	7	Transferencias De Capital	17.660,47	0,00	17.660,47	0,00	17.660,47	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2013	34.281,84	0,00	34.281,84	0,00	33.954,12	327,72
		TOTAL	34.281,84	0,00	34.281,84	0,00	33.954,12	327,72

Ejercicios cerrados. Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados.

Resumen por Capítulos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Ejercicio	Partida	Descripción	Pendientes de cobro a 1 de Enero	Modificaciones Saldo inicial	Derechos anulados		Total derechos Anulados
					Anulaciones de liquidaciones	Aplazamiento y fraccionamiento	
2010		Ejercicio: 2010					
	1	Impuestos Directos	20.946,85	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	Tasas, Precios Publicos Y Otros Ingresos	35.959,08	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2010	56.905,93	0,00	0,00	0,00	0,00
2011		Ejercicio: 2011					
	1	Impuestos Directos	12.149,41	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	Tasas, Precios Publicos Y Otros Ingresos	21.943,58	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2011	34.092,99	0,00	0,00	0,00	0,00
2012		Ejercicio: 2012					
	1	Impuestos Directos	8.734,81	0,00	0,00	0,00	0,00
	2	Impuestos Indirectos	8.909,95	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	Tasas, Precios Publicos Y Otros Ingresos	7.219,22	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2012	24.863,98	0,00	0,00	0,00	0,00
2013		Ejercicio: 2013					
	1	Impuestos Directos	58.576,24	0,00	0,00	0,00	0,00
	3	Tasas, Precios Publicos Y Otros Ingresos	7.681,85	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL DE EJERCICIO: 2013	66.258,09	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL	182.120,99	0,00	0,00	0,00	0,00

Liquidación del Presupuesto de Gastos. Resumen por Capítulos.

Liquidación del Estado de Gastos

Desde el 01/01/2013 hasta el 30/06/2013

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Cap. Área	Art.	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre	Remanentes de crédito
			Iniciales	Modificac.	Definitivos					
1		GASTOS DE PERSONAL								
	12	PERSONAL FUNCIONARIO	37.000,00	0,00	37.000,00	18.872,15	18.872,15	18.872,15	0,00	18.127,85
	13	PERSONAL LABORAL	109.000,00	19.298,80	128.298,80	57.400,17	57.400,17	57.400,17	0,00	70.898,63
	16	CUOTAS, PRESTACIONES, GOTOS SOCIALES A	53.000,00	11.481,20	64.481,20	22.552,99	22.552,99	22.552,99	0,00	41.928,21
		TOTAL CAPITULO 1	199.000,00	30.780,00	229.780,00	98.825,31	98.825,31	98.825,31	0,00	130.954,69
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS								
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y	63.000,00	0,00	63.000,00	26.376,55	26.376,55	18.392,54	7.984,01	36.623,45
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	289.733,34	-1.465,63	288.267,71	132.072,35	132.072,35	120.898,96	11.173,39	156.195,36
	23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	23.000,00	0,00	23.000,00	6.471,27	6.471,27	6.471,27	0,00	16.528,73
		TOTAL CAPITULO 2	375.733,34	-1.465,63	374.267,71	164.920,17	164.920,17	145.762,77	19.157,40	209.347,54
3		GASTOS FINANCIEROS								
	31	DE PRESTAMOS Y OTRAS OP. FINANCIERAS EN	5.000,00	0,00	5.000,00	2.364,65	2.364,65	2.364,65	0,00	2.635,35
		TOTAL CAPITULO 3	5.000,00	0,00	5.000,00	2.364,65	2.364,65	2.364,65	0,00	2.635,35
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
	46	A ENTIDADES LOCALES	23.000,00	1.465,63	24.465,63	24.465,63	24.465,63	24.465,63	0,00	0,00
	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5.000,00	0,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	0,00	2.500,00
		TOTAL CAPITULO 4	28.000,00	1.465,63	29.465,63	26.965,63	26.965,63	26.965,63	0,00	2.500,00
		TOTAL DEL INFORME	607.733,34	30.780,00	638.513,34	293.075,76	293.075,76	273.918,36	19.157,40	345.437,58

Liquidación del Presupuesto de Gastos. Resumen General por Capítulos.

Liquidación del Estado de Gastos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Desde el 01/01/2014 hasta el 30/06/2014

Capítulo	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modificac.	Definitivos					
1	GASTOS DE PERSONAL	199.000,00	16.689,60	215.689,60	91.941,35	91.941,35	91.941,35	123.748,25	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	386.365,82	-4.153,90	382.211,92	160.458,21	153.601,86	153.601,86	221.753,71	
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00	5.000,00	2.424,70	2.424,70	2.424,70	2.575,30	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.000,00	4.153,90	32.153,90	33.464,78	33.264,78	33.264,78	-1.310,88	
6	INVERSIONES REALES	0,00	30.000,00	30.000,00	29.559,63	29.559,63	29.559,63	440,37	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	16.000,00	
	TOTAL DEL INFORME	618.365,82	62.689,60	681.055,42	317.848,67	310.792,32	310.792,32	363.206,75	

Liquidación del Presupuesto de Gastos. Resumen General por Capítulos.

Liquidación del Estado de Gastos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Desde el 01/01/2011 hasta el 31/12/2011

Pág. 1

Capítulo	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modificac.	Definitivos					
1	GASTOS DE PERSONAL	175.000,00	65.702,77	240.702,77	239.437,80	239.437,80	0,00	1.264,97	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	407.509,56	72.677,50	480.187,06	478.289,40	426.747,19	51.542,21	1.897,66	
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	5.200,00	5.200,00	4.904,78	4.904,78	0,00	295,22	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.500,00	22.001,59	47.501,59	38.281,96	35.177,15	3.104,81	9.219,63	
6	INVERSIONES REALES	40.500,00	95.194,09	135.694,09	132.694,09	132.694,09	0,00	3.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	34.698,00	34.698,00	34.698,00	17.698,00	17.000,00	0,00	
	TOTAL DEL INFORME	648.509,56	295.473,95	943.983,51	928.306,03	856.659,01	71.647,02	15.677,48	

Liquidación del Presupuesto de Gastos. Resumen General por Capítulos.

Liquidación del Estado de Gastos

Desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2012

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 1

Capítulo	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modificac.	Definitivos					
1	GASTOS DE PERSONAL	181.300,00	10.486,80	191.786,80	181.948,91	181.948,91	0,00	9.837,89	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	368.309,56	83.109,75	451.419,31	428.390,58	402.317,14	26.073,44	23.028,73	
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	1.200,00	4.200,00	4.164,14	4.164,14	0,00	35,86	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.800,00	0,00	27.800,00	25.636,75	25.636,75	0,00	2.163,25	
6	INVERSIONES REALES	43.920,00	62.950,25	106.870,25	106.366,66	105.359,20	1.007,46	503,59	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	
	TOTAL DEL INFORME	624.329,56	173.746,80	798.076,36	762.507,04	719.426,14	27.080,90	51.569,32	



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

INFORME DE INTERVENCIÓN

Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Villamañán, en ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa reguladora del régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación estatal, visto el *Proyecto de Presupuesto Municipal* para el ejercicio 2015, en el que se incluye un avance de la liquidación presupuestaria del ejercicio dos mil catorce, se aprecia un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, incumplimiento en que también se ha incurrido con motivo de la rendición de los resultados correspondientes al segundo trimestres del ejercicio en curso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, para hacer constar lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece para las entidades Locales la obligación que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

La elaboración de un Modelo de Plan Económico-financiero, resulta bastante compleja ya que la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o la regla de gasto exigen una evaluación continua y la solución puede variar en función de si nos encontramos en el momento de aprobar el Presupuesto, cuando se modifica o en el momento de la ejecución; así mismo la solución depende de la causa que origine el incumplimiento, de la situación económico-financiera del Ayuntamiento, de la estructura de sus ingresos y gastos.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

En relación con el seguimiento continuo de la situación de la tesorería municipal en relación con el cumplimiento de las magnitudes referidas, debe traerse a colación el tenor de los informes que se han venido evacuando respecto de las modificaciones presupuestarias implementadas hasta la fecha, en los que se recoge dicho seguimiento.

Expediente 01/2014

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 02/2013 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 14/09/2012, vista la Memoria de Alcaldía de esa fecha y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

[...]

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRESUPUESTO DE INGRESOS (o, en su caso modificado)	
TOTAL	113.965,29 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	
TOTAL	119.450,02 €
Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	0,00 €

[...]

SEXTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la valoración de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha regla se define en los términos de la normativa europea y establece que el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad y con esta regla de gasto.

Según el Informe de situación de la Economía Española de fecha 20.07.2012, la concreción de la tasa de referencia para el período 2013-2015, sería la siguiente:

2013	2014	2015
1,7	1,7	2,0

El gasto computable se calcula computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times \left[\frac{GASTO COMPUTABLE AÑO N}{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1} - 1 \right]$$

Determinación de cumplimiento del requisito a la vista de los datos proyectados de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 $TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times \left[\frac{GASTO COMPUTABLE AÑO N}{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1} - 1 \right]$
 $1,7 \geq 100 \times (618.365,82 \div 672.769,54) - 1$, $1,7 \geq -8$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SÉPTIMO. El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

X CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a [la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera], en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Expediente 02/2014

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 02/2014 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 14/09/2012, vista la Memoria de Alcaldía de esa fecha y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

[...]



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRESUPUESTO DE INGRESOS (o, en su caso modificado)	
TOTAL	113.965,29 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	
TOTAL	119.450,02 €
Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	0,00 €

[...]

SEXTO. La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la valoración de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha regla se define en los términos de la normativa europea y establece que el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad y con esta regla de gasto.

Según el Informe de situación de la Económica Española de fecha 20.07.2012, la concreción de la tasa de referencia para el período 2013-2015, sería la siguiente:

2013	2014	2015
1,7	1,7	2,0

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

Determinación de cumplimiento del requisito a la vista de los datos proyectados de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 $TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$
 $1,7 \geq 100 \times (618.365,82 + 672.769,54) - 1 / 1,7 \geq -8$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, introdujo diversas modificaciones que deben ser traídas a colación en el presente supuesto, en primer lugar se da una nueva redacción al



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

«Artículo 32 Destino del superávit presupuestario»

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»

En segundo lugar, en íntima relación con lo anterior, se ha procedido al desarrollo de unas provisiones especiales al efecto, en virtud del artículo primero, punto decimo quinto, por el que se introduce una nueva Disposición Adicional Sexta en la Ley Orgánica 2/2011, de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

• «Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario»

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.»



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

El Real Decreto ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, modifica la Ley de Haciendas Locales en los siguientes términos y en relación con las dos modificaciones anteriores.

«Disposición adicional decimosexta Inversión financieramente sostenible»

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

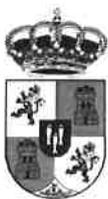
- **1.** Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales:
 - **161.** Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
 - **162.** Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
 - **165.** Alumbrado público.
 - **172.** Protección y mejora del medio ambiente.
 - **412.** Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
 - **422.** Industria.
 - **425.** Energía.
 - **431.** Comercio.
 - **432.** Ordenación y promoción turística.
 - **441.** Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
 - **442.** Infraestructuras del transporte.
 - **452.** Recursos hidráulicos.
 - **463.** Investigación científica, técnica y aplicada.
 - **491.** Sociedad de la información.
 - **492.** Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- **133.** Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- **155.** Vías públicas.
- **171.** Parques y jardines.
- **336.** Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- **453.** Carreteras.
- **454.** Caminos vecinales.
- **933.** Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- **2.** Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.
- **3.** El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.
- De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.
- En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición, y se asignen a municipios que:
 - **a)** Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
 - **b)** o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.
- **4.** Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

- **5.** La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.
- **6.** El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores. Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.
- **7.** Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.
- **8.** El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.»

Las dudas interpretativas que suscitan estas disposiciones motivaron que se evacuará consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que contesto en los siguientes términos:

Partiendo de los datos de la liquidación de 2013, ya ha calculado el importe del superávit presupuestario y el importe del RTGG que ha de ser positivo (para coger el menor de los dos importes). Tiene también que ver el importe de la deuda pendiente de amortizar para saber si está dentro del ámbito del art. 32. Ya ha comprobado que podría aplicar la DA 6ª que permite flexibilizar el destino del superávit con reglas especiales en cuanto a la regla de gasto. De cumplir todos los requisitos expuestos podrá destinar el menor entre el superávit de 2013 y el RTGG de 2013 a: imputar las obligaciones pendientes contabilizadas en la cuenta (413) o equivalentes, a inversiones financieramente sostenibles (de acuerdo con la DA 16ª del TRLRHL) sin incurrir por esta inversión en inestabilidad al cierre de 2014 y a reducción de deuda (si sigue quedando saldo pendiente del importe del superávit después de invertir). Los mayores gastos no serían computables a efectos de la regla de gasto.

De incumplir cualquiera de los requisitos citados todo el superávit se destinaría a la reducción de deuda en aplicación del art. 32.

Por otro lado, como el RTGG de 2013 es superior al superávit de 2013 que arroja la liquidación, se podrá utilizar ese exceso para financiar cualquiera de las modificaciones presupuestarias reguladas en el TRLRHL con los efectos que ello tenga también sobre estabilidad y regla de gasto, ya que el art. 32 y la DA 6ª sólo condicionan el destino del superávit.

Por último, decir con relación al último párrafo del apartado 2.a) de la DA 6ª que literalmente dice "El resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior", que se refiere la norma a que antes de utilizar el superávit/RTGG para nuevos gastos debe verificarse que las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013 han sido abonadas, lo cual estaría en coherencia con el cumplimiento del objetivo del Periodo medio de pago a proveedores que también habrá de cumplir para aplicar la DA 6ª.

Por otra parte, la aprobación de expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, transferencias entre partidas y la incorporación de remanentes pueden generar inestabilidad cuando las mismas se financien con el remanente de tesorería, pero no se indica expresamente por la normativa, y al final aflorará en la liquidación la situación de desequilibrio en su caso. A estos efectos se realizó una consulta a la IGAE, sobre qué tipo de modificaciones presupuestarias requería ajustes por diferencias de criterio y la emisión de los correspondientes informes de estabilidad presupuestaria, y la aprobación en caso de incumplimiento, de un plan económico financiero. De la propia lectura del REP 2007, se deduce que la utilización del remanente de tesorería para financiar créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como incorporaciones de remanente, generará desequilibrio, pero únicamente se precisará la aprobación de un PEF cuando se financien con el remanente de tesorería de carácter afectado (artículo 21.1) **Si las modificaciones se financian con remanente líquido de tesorería, no será necesario aprobar plan económico financiero.** En cualquier caso todas las modificaciones presupuestarias que generan desequilibrio aflorarán una vez calculada la liquidación, ya que en ese momento se ha de comprobar el equilibrio presupuestario en términos del SEC95

SÉPTIMO. El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido, y con las prevenciones indicadas, se aprecia:

X CUMPLIMIENTO (con las observaciones indicadas)
<i>Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, referidos a la situación contable puesta a disposición de este funcionario, que no se ajusta a la fecha del presente, se cumple, en apariencia, el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.</i>
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
<i>Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a [la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera], en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera</i>

Expediente 03/2014

Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 02/2014 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 14/09/2012, vista la Memoria de Alcaldía de esa fecha y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

[...]

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El interventor deberá comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

El interventor deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

PRESUPUESTO DE INGRESOS (o, en su caso modificado)	
TOTAL	149.088,88 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	
TOTAL	251.553,97 €

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	-102.465,09 €
---	---------------

[...]

SEXTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la valoración de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha regla se define en los términos de la normativa europea y establece que el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad y con esta regla de gasto.

Según el Informe de situación de la Economía Española de fecha 20.07.2012, la concreción de la tasa de referencia para el período 2013-2015, sería la siguiente:

2013	2014	2015
1,7	1,7	2,0

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times \left[\frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N}}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}} - 1 \right]$$

Determinación de cumplimiento del requisito a la vista de los datos proyectados de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 $\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times \left[\frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N}}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}} - 1 \right]$
 $1,7 \geq 100 \times (618.365,82 \div 672.769,54) - 1$, $1,7 \geq -8$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la fecha del presente informe, debe tomarse en consideración que los datos correspondientes al primer ejercicio del ejercicio dos mil catorce han determinado un claro incumplimiento de la regla de gasto, si bien la estabilidad presupuestaria se cumplía en ese momento, algo que no puede afirmarse a la fecha, habida cuenta de los datos sentados en la contabilidad y, a mayor abundamiento, en el comportamiento del resultado presupuestario del ejercicio que se cifra en -84.958,72 €.

La Ley orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, introdujo diversas modificaciones que deben ser traídas a colación en el presente supuesto, en primer lugar se da una nueva redacción al

«Artículo 32 Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.»



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

En segundo lugar, en íntima relación con lo anterior, se ha procedido al desarrollo de unas previsiones especiales al efecto, en virtud del artículo primero, punto decimo quinto, por el que se introduce una nueva Disposición Adicional Sexta en la Ley Orgánica 2/2011, de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

• «Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.»

El Real Decreto ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, modifica la Ley de Haciendas Locales en los siguientes términos y en relación con las dos modificaciones anteriores.

«Disposición adicional decimosexta Inversión financieramente sostenible

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

- **1.** Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:
 - **161.** Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
 - **162.** Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
 - **165.** Alumbrado público.
 - **172.** Protección y mejora del medio ambiente.
 - **412.** Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
 - **422.** Industria.
 - **425.** Energía.
 - **431.** Comercio.
 - **432.** Ordenación y promoción turística.
 - **441.** Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
 - **442.** Infraestructuras del transporte.
 - **452.** Recursos hidráulicos.
 - **463.** Investigación científica, técnica y aplicada.
 - **491.** Sociedad de la información.
 - **492.** Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- **133.** Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- **155.** Vías públicas.
- **171.** Parques y jardines.
- **336.** Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- **453.** Carreteras.
- **454.** Caminos vecinales.
- **933.** Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- **2.** Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.
- **3.** El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.
- De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.
- En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición, y se asignen a municipios que:
 - **a)** Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
 - **b)** o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.
- **4.** Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.
- **5.** La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.
- **6.** El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores. Anualmente, junto con la liquidación del



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

- **7.** Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.
- **8.** El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.»

Las dudas interpretativas que suscitan estas disposiciones motivaron que se evacuará consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que contesto en los siguientes términos:

Partiendo de los datos de la liquidación de 2013, ya ha calculado el importe del superávit presupuestario y el importe del RTGG que ha de ser positivo (para coger el menor de los dos importes). Tiene también que ver el importe de la deuda pendiente de amortizar para saber si está dentro del ámbito del art. 32. Ya ha comprobado que podría aplicar la DA 6ª que permite flexibilizar el destino del superávit con reglas especiales en cuanto a la regla de gasto. De cumplir todos los requisitos expuestos podrá destinar el menor entre el superávit de 2013 y el RTGG de 2013 a: imputar las obligaciones pendientes contabilizadas en la cuenta (413) o equivalentes, a inversiones financieramente sostenibles (de acuerdo con la DA 16ª del TRLRHL) sin incurrir por esta inversión en inestabilidad al cierre de 2014 y a reducción deuda (si sigue quedando saldo pendiente del importe del superávit después de invertir). Los mayores gastos no serían computables a efectos de la regla de gasto.

De incumplir cualquiera de los requisitos citados todo el superávit se destinaría a la reducción de deuda en aplicación del art. 32.

Por otro lado, como el RTGG de 2013 es superior al superávit de 2013 que arroja la liquidación, se podrá utilizar ese exceso para financiar cualquiera de las modificaciones presupuestarias reguladas en el TRLRHL con los efectos que ello tenga también sobre estabilidad y regla de gasto, ya que el art. 32 y la DA 6ª sólo condicionan el destino del superávit.

Por último, decir con relación al último párrafo del apartado 2.a) de la DA 6ª que literalmente dice "El resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior", que se refiere la norma a que antes de utilizar el superávit/RTGG para nuevos gastos debe verificarse que las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013 han sido abonadas, lo cual estaría en coherencia con el cumplimiento del objetivo del Periodo medio de pago a proveedores que también habrá de cumplir para aplicar la DA 6ª.

Por otra parte, la aprobación de expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito, transferencias entre partidas y la incorporación de remanentes pueden generar inestabilidad cuando las mismas se financien con el remanente de tesorería, pero no se indica expresamente por la normativa, y al final aflorará en la liquidación la situación de desequilibrio en su caso. A estos efectos se realizó una consulta a la IGAE, sobre qué tipo de modificaciones presupuestarias requería ajustes por diferencias de criterio y la emisión de los correspondientes informes de estabilidad presupuestaria, y la aprobación en caso de incumplimiento, de un plan económico financiero. De la propia lectura del REP 2007, se deduce que la utilización del remanente de tesorería para financiar créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como incorporaciones de remanente, generará desequilibrio, pero únicamente se precisará la aprobación de un PEF cuando se financien con el remanente de tesorería de carácter afectado (artículo 21.1) **Si las modificaciones se financian con remanente líquido de tesorería, no será necesario aprobar plan económico financiero.** En cualquier caso todas las modificaciones presupuestarias que generan desequilibrio aflorarán una vez calculada la liquidación, ya que en ese momento se ha de comprobar el equilibrio presupuestario en términos del SEC95

SÉPTIMO. El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido, y con las prevenciones indicadas, se aprecia que a la vista de los datos consignados en la contabilidad municipal a la fecha del presente informe, que si bien no actualizados al mismo día de su elaboración, si que permiten extrapolar una pauta general, amén del incumplimiento de la regla de gasto correspondiente a la información rendida al MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, resulta que quien suscribe lo presente

INFORMAR NEGATIVAMENTE LA PRÁCTICA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PRETENDIDA, EN TANTO QUE AL DÍA DE LA FECHA NO SE CUMPLIRÍAN NI EL CRITERIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, NI EL DE LA REGLA DE GASTO.

Evaluación referida al proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2015

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	244.064,96 €
2	15.000,00 €
3	144.000,00 €
4	233.351,07 €
5	18.454,00 €
6	0,00 €
7	0,00 €
TOTAL	654.870,03 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	212.000,00 €
2	415.968,59 €
3	0,00 €
4	9.000,00 €
5	
6	
7	
TOTAL	654.870,03 €

Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	0,00 €
---	--------

[...]

SEXTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la valoración de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha regla se define en los términos de la normativa europea y establece que el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad y con esta regla de gasto.

Según el Informe de situación de la Económica Española de fecha 20.07.2012, la concreción de la tasa de referencia para el período 2013-2015, sería la siguiente:

2013	2014	2015
1,7	1,7	2,0

El gasto computable se calculará computando los capítulos de:

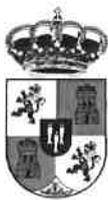
- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$

Determinación de cumplimiento del requisito a la vista de los datos proyectados de la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2013 $TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$
 $2,0 \geq 100 \times (654.870,03 / 618.365,82) - 1 / 2,0 \geq -0,05$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SÉPTIMO. El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

<input checked="" type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a [la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales/al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera], en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

PRIMERO. Los importes de Ingresos y Gastos del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2015 son los siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	244.064,96 €
2	15.000,00 €
3	144.000,00 €
4	233.351,07 €
5	18.454,00 €
6	0,00 €
7	0,00 €
TOTAL	654.870,03 €

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	212.000,00 €
2	415.968,59 €
3	
4	9.000,00 €
5	
6	
7	
TOTAL	654.870,03 €



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

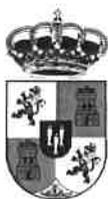
La diferencia entre los Ingresos no Financieros y los Gastos no Financieros previstos en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 es:

Total Ingresos no Financieros	654.870,03 €
Total Gastos no Financieros	654.870,03 €
Necesidad de financiación	0,00 €

SEGUNDO. No obstante ello, del avance de la liquidación del presupuesto, amén de las deficiencias que a estas resultas se indicaban en el informe de evaluación correspondiente al expediente de modificación presupuestaria 03/2014 meritado, es lo cierto que se aprecia en el mismo el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, o lo que viene a ser lo mismo se adolece de capacidad de financiación, lo que ha determinado la necesidad de recurrir al remanente de tesorería para gastos generales puesto de manifiesto con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio dos mil trece.

TERCERO. Visto lo establecido en el artículo [11 (estabilidad presupuestario)/13 (deuda pública)/12 (regla de gasto)] de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procede informar que *a resultas del expediente de modificación presupuestaria 03/2014 y del análisis de la liquidación del presupuesto corriente, por cuanto hace al primer semestre, el Ayuntamiento de Villamañán se haya en el comienzo de una deriva conducente a una situación contraria a las limitaciones impuestas por los principios de actuación económico financiera de las Entidades Locales en relación con la consolidación del gasto público.*

Por otra parte, debe indicarse que la regla de gasto tampoco se cumpliría en el supuesto de los datos correspondientes al seguimiento de la gestión presupuestaria del segundo trimestre, dado que no se cumpliría plenamente con los requisitos establecidos para poder aquilatar el importe de los gastos en inversiones financieramente sostenibles reflejados en los informes evacuados por esta intervención al socaire de los expedientes tramitados hasta la fecha al respecto, en concreto el número dos y el número tres, pues no en vano, se acredita la existencia de pagos realizados a proveedores fuera de los períodos establecidos en la normativa de prevención de la morosidad de las Entidades Locales. Pues, aunque en buena medida se trata de cobros domiciliados que se realizan fuera del plazo de treinta días, no menos cierto es que, girada consulta por el titular de la Secretaría Intervención al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por parte del mismo vino en informarse que el cumplimiento del plazo de



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

treinta días no depende en ningún caso de conductas profesionales como la indicada, sino que deben ser las administraciones públicas las que procedan a realizar las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento del plazo.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resultará obligatorio elaborar un Plan Económico-financiero, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, con una proyección temporal de un año, que permita el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en dicho artículo.

QUINTO. La aprobación del Plan Económico-financiero es competencia del Pleno, pudiendo efectuarse en la misma sesión que apruebe el Presupuesto Municipal del ejercicio 2015. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan en el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 del la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, el plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a. Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b. Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c. La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d. Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN

Pza. Mayor, s/n. 24234.VILLAMAÑÁN -León-

- e. Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
- f. Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.
- g. La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- h. La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 116 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el mencionado plan incluirá además las siguientes medidas:

- a. La supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b. La gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c. El incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d. Racionalización organizativa.
- e. La supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f. Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

En Villamañán, a 17 de septiembre de 2014

Toma de razón del Alcalde

El Secretario-Interventor

Fdo.: DON SEGUNDO TEJEDOR GANCEDO

Estado de Liquidación del Presupuesto

II. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 1

Partida	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de cobro a 31 de Diciembre	Exceso / Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
1	Impuestos Directos	244.455,56	0,00	244.455,56	277.710,93	165,73	0,00	277.545,20	218.988,96	58.576,24	-33.089,64
2	Impuestos Indirectos	15.000,00	0,00	15.000,00	28.466,98	0,00	0,00	28.466,98	28.466,98	0,00	-13.466,98
3	Tasas, Precios Públicos Y Otros Ingresos	127.000,00	0,00	127.000,00	152.509,38	6.045,28	0,00	146.464,10	138.782,25	7.681,85	-19.464,10
4	Transferencia Corrientes	206.323,78	58.935,00	265.258,78	276.918,88	6.107,62	0,00	270.811,26	270.811,26	0,00	-5.552,48
5	Ingresos Patrimoniales	14.954,00	0,00	14.954,00	17.697,02	0,00	0,00	17.697,02	17.697,02	0,00	-2.743,02
7	Transferencias De Capital	0,00	0,00	0,00	6.895,58	0,00	0,00	6.895,58	6.895,58	0,00	-6.895,58
8	Activos Financieros	0,00	65.999,80	65.999,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.999,80
TOTAL		607.733,34	124.934,80	732.668,14	760.198,77	12.318,63	0,00	747.880,14	681.622,05	66.258,09	-15.212,00

Estado de Liquidación del Presupuesto

II. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 1

Partida	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Reconocidos	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de cobro a 31 de Diciembre	Exceso / Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas							
1	Impuestos Directos	237.355,56	0,00	237.355,56	462,24	0,00	234.059,35	190.843,47	43.215,88	3.296,21	
2	Impuestos Indirectos	15.000,00	58.473,89	73.473,89	55,70	0,00	75.042,01	75.042,01	0,00	-1.568,12	
3	Tasas, Precios Públicos Y Otros Ingresos	121.200,00	38.857,24	160.057,24	1.113,34	0,00	211.393,97	172.945,68	38.448,29	-51.336,73	
4	Transferencia Corrientes	230.000,00	57.443,23	287.443,23	10.728,74	0,00	261.678,13	261.678,13	0,00	25.765,10	
5	Ingresos Patrimoniales	14.954,00	0,00	14.954,00	0,00	0,00	123.951,53	123.951,53	0,00	-108.997,53	
7	Transferencias De Capital	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	24.420,22	24.420,22	0,00	5.579,78	
8	Activos Financieros	0,00	140.699,59	140.699,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.699,59	
	TOTAL	648.509,56	295.473,95	943.983,51	12.360,02	0,00	930.545,21	848.881,04	81.664,17	13.438,30	

Estado de Liquidación del Presupuesto

II. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN

Pág. 1

Partida	Descripción	Previsiones Presupuestarias			Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de cobro a 31 de Diciembre	Exceso / Defecto Previsión
		Iniciales	Modificaciones	Definitivas						
1	Impuestos Directos	223.455,56	0,00	223.455,56	133,79	0,00	260.230,66	212.536,85	47.560,02	-36.641,31
2	Impuestos Indirectos	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	29.964,85	21.054,90	8.909,95	-14.964,85
3	Tasas, Precios Públicos Y Otros Ingresos	127.000,00	0,00	127.000,00	3.380,94	0,00	160.611,60	145.774,14	11.456,52	-30.230,66
4	Transferencia Corrientes	200.000,00	10.486,80	210.486,80	6.975,55	0,00	245.975,48	238.999,93	0,00	-28.513,13
5	Ingresos Patrimoniales	28.130,00	54.060,00	82.190,00	0,00	0,00	69.573,36	69.573,36	0,00	12.616,64
7	Transferencias De Capital	30.744,00	44.000,00	74.744,00	0,00	0,00	24.000,00	24.000,00	0,00	50.744,00
8	Activos Financieros	0,00	65.200,00	65.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.200,00
	TOTAL	624.329,56	173.746,80	798.076,36	10.490,28	0,00	790.355,95	711.939,18	67.926,49	18.210,69

Liquidación del Presupuesto de Gastos. Resumen General por Capítulos.

Liquidación del Estado de Gastos

Entidad: 01 AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑAN Desde el 01/01/2013 hasta el 31/12/2013

Capítulo	Descripción	Créditos Presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modificac.	Definitivos					
1	GASTOS DE PERSONAL	199.000,00	30.780,00	229.780,00	218.464,20	218.464,20	218.464,20	11.315,80	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	375.733,34	63.689,37	439.422,71	401.283,12	384.661,75	16.621,37	38.139,59	
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	0,00	5.000,00	4.809,30	4.809,30	0,00	190,70	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.000,00	1.465,63	29.465,63	29.965,63	29.965,63	0,00	-500,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	28.999,80	28.999,80	28.999,80	7.259,33	17.660,47	4.080,00	
	TOTAL DEL INFORME	607.733,34	124.934,80	732.668,14	683.522,05	645.160,21	34.281,84	53.226,09	